

PROPUESTA	Concejalía Bienestar Social, Familia y Mujer-28-10-21
SOBRE	Modificación artículo 12 de la ordenanza de Podología

Dña. María Ignacia Domingo López, concejala delegada de Bienestar Social, Familia y Mujer, en virtud de la delegación conferida por las Resolución de Alcaldía número 5500 de 25 noviembre 2019, eleva al pleno ordinario del mes de - OCTUBRE, para su estudio, debate y aprobación, la siguiente

PROPUESTA

Que el Servicio de podología del Ayuntamiento de Alcantarilla, está regulado conforme a la Ordenanza Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de podología en los centros de mayores dependientes del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla (BORM 119, de 25 de mayo de 2013).

Que la cuota tributaria conforme establece el artículo 6 de la citada ordenanza, se establece en una cuota por servicio de atención de cinco euros (CINCO EUROS) Y se devenga la tasa, conforme a lo especificado en el artículo 12, con anterioridad a la cita de atención, debiendo acudir con el documento justificativo de haber realizado el pago.

Que dada la situación extraordinaria de Pandemia COVID-19, tras la suspensión inicial del mismo y su puesta en marcha posteriormente, se estableció entre las medidas facilitadoras y preventivas para la prestación del servicio, excepciones en la forma de pago, según lo establecido en el artículo 12, de la citada ordenanza, tales como:

+ Domiciliación bancaria, debiendo para ello facilitar el documento SEPA para su posterior liquidación, con carácter mensual, tras la prestación del servicio.

+ Pago de la tasa mediante pago telemático, sistema TPV (tarjeta bancaria), en el momento de recibir el servicio.

Por lo que se hace necesaria, la nueva redacción del artículo 12, de la citada ordenanza con el objeto de incorporar las nuevas formas de pago y facilitar a los mayores la prestación del servicio. Por lo que el nuevo texto, quedaría de la siguiente manera:

“Artículo 12º.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita cita para acudir al Servicio de Podología (sea en los Centros de Mayores y/o en los domicilios, conforme lo establecido en el art. 10).

El usuario del servicio podrá hacer efectivo el pago, mediante:

+ Domiciliación bancaria, debiendo para ello facilitar el documento SEPA para su posterior liquidación, con carácter mensual, tras la prestación del servicio.

+ Pago de la tasa mediante pago telemático, sistema TPV (tarjeta bancaria),

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



en el momento de recibir el servicio.

+ Podrá acudir con el justificante del ingreso el día de atención de la cita, siéndole facilitado el documento de ingreso, en los centros donde acude a solicitar la misma, con carácter previo a la prestación del servicio."

Visto el informe de necesidad recibido de la jefa de Servicio de Bienestar Social, Familia y Mujer de fecha 12 de octubre, relativo a la modificación del artículo 12 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de podología en los centros de mayores dependientes del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

Visto el informe de la secretaria general, relativo a la modificación del artículo 12 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de podología en los centros de mayores dependientes del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

Por todo lo anteriormente expuesto, la concejala delegada de Bienestar Social, Familia y Mujer en el Ayuntamiento de Alcantarilla presenta para su debate y aprobación ante el pleno los siguientes

ACUERDOS

Primero. Aprobar inicialmente la modificación del artículo 12 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de podología en los centros de mayores dependientes del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, que se anexa a esta propuesta.

Segundo. Exponer al público de forma reglamentaria y por el período legalmente establecido el presente acuerdo.

Tercero. En el caso de no presentarse reclamación alguna contra el contenido de la presente modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de podología en los centros de mayores dependientes del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, este acuerdo se considerará definitivamente aprobado, publicándose en el Boletín oficial de la Región de Murcia de forma reglamentaria.

ANEXO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



Artículo 12º.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita cita para acudir al Servicio de Podología (sea en los Centros de Mayores y/o en los domicilios, conforme lo establecido en el art. 10).

El usuario del servicio podrá hacer efectivo el pago, mediante:

+ Domiciliación bancaria, debiendo para ello facilitar el documento SEPA para su posterior liquidación, con carácter mensual, tras la prestación del servicio.

+ Pago de la tasa mediante pago telemático, sistema TPV (tarjeta bancaria), en el momento de recibir el servicio.

+ Podrá acudir con el justificante del ingreso el día de atención de la cita, siéndole facilitado el documento de ingreso, en los centros donde acude a solicitar la misma, con carácter previo a la prestación del servicio.”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

